

PROCESO: VERBAL – DECLARATIVO DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA

RADICADO No. 2020-00318-00

Pasa al Despacho del señor Juez para adoptar la decisión pertinente.

BUCARAMANGA, OCTUBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTE (2020).



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, OCTUBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Revisada la demanda VERBAL – DECLARATIVO DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA presentada por LINA FERNANDA VERJEL PEREZ Y SERGIO ALONSO FLOREZ BARRETO, quien actúa por intermedio de apoderado judicial Dr. CARLOS JOVANNY FRANCO RICO, contra LEONARDO LENIN NAVARRO RODRIGUEZ, observa el Despacho que:

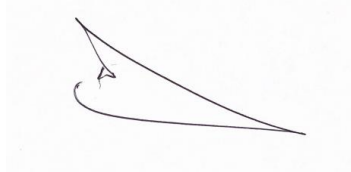
El demandante, deberá allegar soporte de envió de la demanda con sus respectivos anexos, a la parte demanda, conforme lo establece el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, *“el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. (...) De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envió físico de la misma con sus anexos.”*, trámite que no se encuentra agotado, puesto que no obra soporte en los anexos de la demanda; así mismo, deberá allegar nuevo poder para actuar, conforme lo establece el artículo 5 del Decreto en mención, puesto que no cuenta con la dirección de correo electrónico del apoderado.

En este orden de ideas, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1. Inadmitir la demanda VERBAL – DECLARATIVO DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA presentada por LINA FERNANDA VERJEL PEREZ Y SERGIO ALONSO FLOREZ BARRETO, quien actúa por intermedio de apoderado judicial Dr. CARLOS JOVANNY FRANCO RICO, contra LEONARDO LENIN NAVARRO RODRIGUEZ, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.
2. Conceder él término de cinco (5) días para que sea subsanada la irregularidad anotada en la parte motiva, so pena del rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA
Juez
LM

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA: OCTUBRE 22 DE 2020



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA